Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 1280
ANT. : Oficio N° 38 de 2025 de la Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputados
MAT. : Da respuesta a requerimiento del H. Diputado Andrés Celis Montt
ADJ. : Minuta Ejecutiva Asentamientos Precarios

Santiago 01 de agosto de 2025, 05 agosto 2025

A : ANDRÉS CELIS MONTT
PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN CAMARA DIPUTADOS
DE : CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En respuesta a su oficio del antecedente, a través del cual a requerimiento del H. Diputado Andrés Celis Montt, solicita se informe en relación con la entrega del Bono de Acogida y Gasto de Albergue Transitorio (GAT) a las familias afectadas por en mega incendio ocurrido en la región de Valparaíso en febrero de 2024, respeto a la cantidad de bonos entregados hasta la fecha, el número de bonos disponibles que aún no ha sido entregados; y, los plazos y fechas contemplados, se adjunta Minuta elaborada por el Departamento de Asentamientos Precarios sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MVM

Distribución

- DESTINATARIO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- GABINETE MINISTRO
- DEPTO. ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- OF. DE PARTES

Firmado por Carlos Montes Cisternas Fecha firma: 05-08-2025 11:44:37

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1280 Timbre: UYALEYEUFLECUE En: https://validoc.minvu.cl

1 de agosto de 2025

Minuta Ejecutiva

Respuesta Oficio N°038-2025

En respuesta a Oficio N°038 del 1 de julio de 2025 de la Comisión Especial Investigadora sobre el Proceso de Reconstrucción Definitiva y Entrega de Ayudas Económicas a los damnificados por los Incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero de 2024, de la Cámara de Diputadas y Diputados, que solicita informar, en relación con la entrega del Bono de Acogida y Gasto de Albergue Transitorio (GAT) a las familias afectadas por el mega incendio mencionado, se puede informar lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Publico correspondiente al año 2024, se conformó el Comité de Ayudas Tempranas, el cual determinó los beneficios de habitabilidad transitoria dentro de los que se encontró la entrega de un bono de acogida de 10 UF mensuales a las familias afectadas cuyos inmuebles, según catastro FIBE, hubieran sido muy afectados o destruidos y que, adicionalmente, cumplieran con los requisitos de ocupación del terreno. De acuerdo con lo instruido en el oficio N°5885 del 21 de febrero de 2024 de la Subsecretaría del Interior, las nóminas de beneficiarios fueron elaboradas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y entregadas por este último a la Subsecretaría del Interior, cuya Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias gestionó la transferencia hacia la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, la que por su parte instruyó al Banco Estado efectuar el pago masivo de los beneficios.

Por otra parte, considerando la necesidad de continuar apoyando a las familias que cumplen los requisitos para recibir un subsidio para la reposición de su vivienda por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en atención a que este último se encuentra concentrado íntegramente en acelerar el proceso de reconstrucción de las viviendas, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Oficio N°7204 del 21 de marzo de 2025, instruyó instructivo para el pago de apoyos de transición a la vivienda para personas damnificadas que requieren solventar los gastos que irrogue su habitabilidad transitoria en forma previa a que se haga efectiva la reconstrucción, con excepción de quienes han recibido una vivienda de emergencia; de quienes ya cuenten con su vivienda definitiva; de quienes reciban otros apoyos transitorios con el mismo fin y de quienes no se les entregó anteriormente bonos de acogida o bono de arrendadores. Dicho instructivo establece que la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo genera y envía mensualmente nómina de beneficiarios hábiles del proceso de reconstrucción, con la consideración de las excepciones mencionadas, a la Subsecretaría del Interior, la que gestiona la transferencia de fondos hacia la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso. Esta, por su parte, instruye al Banco Estado el pago masivo de los beneficios mediante depósito en Cuenta RUT.

En consideración con lo anterior, se puede señalar que es resorte del Ministerio del Interior y/o de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso aportar información detallada respecto de la entrega de las ayudas del Bono de Acogida y Gasto de Albergue Transitorio.

Sin embargo, en lo que respecta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cabe señalar que este dispone de un instrumento que otorga recursos adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N°49 de 2011, para atender gastos de albergue transitorio a familias con subsidio para la reconstrucción vivienda. En este sentido, se puede informar que a la fecha se encuentra entregando mensualmente un monto de 10 UF a 71 familias que están a la esperan su solución habitacional definitiva.